



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-30053888-GDEBA-DEOPISU - Llamado a Licitación Pública N° 10/2024

---

**VISTO** el EX-2023-30053888- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 con su modificatorio N° 734/24, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, la Ley N° 14.812 -prorrogada por Ley N°15.480-, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra "Polo educativo Ingeniero Allan" en el partido de Florencio Varela, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -"RÉGIMEN ÚNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS POR ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO (OMC) Y/O ESTADOS EXTRANJEROS EN EL MARCO DE ACUERDO BILATERALES (AB)"-;

Que la obra que se proyecta se inscribe en lo preceptuado por la Ley N° 14.449 de Acceso Justo al Hábitat que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos a) Promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) Abordar y atender integralmente la y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) Generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que de forma progresiva, integral y

participativa, incluyan, entre otras, la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas, cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en este sentido, la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, entre otras, cuya finalidad es resolver una situación de índole coyuntural en la materia, a la que se debe dar urgente respuesta, brindar primordial atención y destinar los recursos pertinentes, todo ello a fin de acercar a los habitantes de la Provincia las soluciones que demandan, dando cumplimiento al mandato constitucional de promover el bienestar general;

Que el artículo 2° de la mencionada Ley, autoriza a los Ministerios, Secretarías y entidades autárquicas, en el marco de sus competencias, a ejecutar las obras y contratar la provisión de bienes y servicios que las mismas requieran, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluidos los convenios de colaboración con organismos de la Provincia o de la Nación, Municipios, Consorcios de Gestión y Desarrollo y Cooperativas;

Que la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edificaciones, entre otras) resulta de toda evidencia, por lo que esta situación crítica justifica la adopción de un conjunto de medidas tendientes a agilizar los procedimientos administrativos que confluyen a dar respuesta a la misma;

Que, sentado lo que antecede, la obra a realizarse apunta a complementar el jardín inicial ya existente con la construcción de dos nuevos edificios: una escuela de nivel secundario y una de nivel primario, además de la creación de un espacio público deportivo y recreativo de uso para la comunidad y de acceso secundario a las escuelas;

Que, en esa línea de desarrollo, la construcción de la escuela primaria prevé la ejecución de doce (12) aulas, un (1) laboratorio, biblioteca, salón de usos múltiples, comedor, cocina, sector administrativo y áreas de apoyo, ascendiendo su superficie total a dos mil siete con once metros cuadrados (2.007,11 m<sup>2</sup>) cubiertos;

Que, por su parte, para la escuela secundaria se programa la construcción de seis (6) aulas, una (1) sala maternal, un (1) laboratorio, biblioteca, salón de usos múltiples, cocina, sector administrativo y áreas de apoyo, siendo su superficie total un mil trescientos veinticinco con once metros cuadrados (1325.11 m<sup>2</sup>) cubiertos;

Que, finalmente, el espacio público recreativo y deportivo contará con una superficie aproximada de cinco mil doscientos sesenta metros cuadrados (5.260 m<sup>2</sup>) e incluye circulación peatonal, áreas parquizadas, forestación, un sector de juegos, y un sector deportivo con canchas de fútbol 5 para el uso público y de las escuelas;

Que, de esa manera, se apunta a resolver la oferta educativa y la integración social de los barrios linderos;

Que, ello así, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá el llamado y ejecución de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 (\$6.393.766.388,81), tomando como mes base marzo de 2024;

Que se prevé un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos;

Que, en el marco de la Sección II Datos de la Licitación – Instrucciones a los Oferentes 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, artículos 2° y siguientes de la Ley N° 14.812 -prorrogada por la Ley N°15.480- y el artículo 48 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 10/2024, para la ejecución de la obra "Polo educativo Ingeniero Allan", partido de Florencio Varela, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 81/100 (\$6.393.766.388,81) y prevé un plazo de ejecución de cuatrocientos veinte (420) días corridos, debiendo publicar los avisos respectivos en la página web de la Provincia de Buenos Aires: <https://www.gba.gob.ar/opisu>, por el término de veinte (20) días corridos y en el Boletín Oficial por el lapso de quince (15) días hábiles.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos I “Memoria Descriptiva” (PLIEG-2024-19319126-GDEBA-DPTYLLOPISU) II “Documentación Gráfica” (PLANO-2024-21811515-GDEBA-DPTYLLOPISU), III “Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares” (PLIEG-2024-21771906-GDEBA-DPTYLLOPISU), IV “Plan de Gestión Ambiental y Social” (PLIEG-2024-14566251-GDEBA-DAOICOPISU), V “Equipamiento Interior Móvil” (PLIEG-2024-19323334-GDEBA-DPTYLLOPISU), VI “Estudio de Suelo” (IF-2024-19322577-GDEBA-DPTYLLOPISU) y VII “Pliego de Bases y Condiciones” (PLIEG-2024-21806007-GDEBA-DPTYLLOPISU), pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 3°.** Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el día 26 de julio de 2024 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N° 529 de la ciudad de La Plata.

**ARTÍCULO 4°.** Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2024 y 2025: Partida Principal 4- 2 - 2 Construcción PRY 14018- OBRA 55- Fuente de Financiamiento 1.1

**ARTÍCULO 5°.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo establecido en Sección II Datos de la Licitación – Instrucciones a los Oferentes 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N° 6021.

**ARTÍCULO 6°.** Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

**ARTÍCULO 7°.** Designar como miembros Titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Gabriela Yamila Medina (DNI 29.053.266), Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), Gisela Girotti (DNI 25.215.839) y Guadalupe María Oliver (DNI 34.287.309); y, como miembros suplentes, a Clara Aleman (DNI 38.518.984), Martina Hernández (DNI 36.907.784) y María Soledad Vispo (DNI 35.017.217), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

**ARTÍCULO 8°.** Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO 9°.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido. Archivar.

